**Artículo 50.-** El titular de cada sujeto obligado designará al responsable de la Unidad de Transparencia, quien dependerá directamente de el. En la designación del Responsable de la Unidad de Transparencia se procurara que, preferentemente, cuente con experiencia en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Articulo 51.** El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos I,III y IV del Titulo Sexto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley General y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; conforme a la normatividad aplicable;

VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables;

XII.- Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.